

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

## ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 069 - 2025

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>E.S.E. VIDASINÚ</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ROYER ELIECER MEJÍA VILLALBA</b>
<b>CC/NIT:</b>	10.770.964-4
<b>OBJETO:</b>	ALQUILER Y SOPORTE TÉCNICO DE PLATAFORMA WEB PARA LA CAPTURA Y AUTOMATIZACIÓN DE DATOS PARA VACUNACIÓN DE LOS PACIENTES ASEGURANDO LA PRECISIÓN E INTEGRIDAD DE LOS REGISTROS.
<b>PLAZO:</b>	TRES (3) MESES
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN:</b>	ABRIL (01) DE 2025
<b>VALOR:</b>	<b>33.000.000,00</b>

Señor /a:

**ROYER ELIECER MEJÍA VILLALBA.** identificado/a con cédula de ciudadanía número 10.770.964 de Montería, de profesión Ingeniero de Sistemas, portador de la T. P. No. 08255127747ATL del Consejo profesional nacional de ingeniería (COPNIA), con domicilio en la Calle 5 No. 4-09 de la ciudad de Montería, teléfono 3153329457 sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

### CONDICIONES

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Alquiler y soporte técnico de plataforma web para la captura y automatización de datos para vacunación de los pacientes asegurando la precisión e integridad de los registros.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden. **2.-** Acceso completo a la plataforma 24/7. **3.-** Usuarios ilimitados. **4.-** Integración con los sistemas y plataformas con los que la entidad cuenta. **5.-** Actualizaciones regulares del sistema según exigencia de la norma o por solicitud de la entidad. **6.-** Capacitaciones constantes sobre el uso del software. **7.-** Soporte técnico 24/7 por correo electrónico, teléfono celular, chat de lunes a domingo. **8.-** Mantenimiento preventivo y correctivo. **9.-** Confidencialidad y seguridad de la información.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ:** La EMPPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de tres (03) meses.

**CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de la orden será la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00)**. Su forma de pago será de la siguiente manera: Se cancelará mediante de tres (3) pagos cada uno por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00)** previa certificación de cumplimiento expedida por el profesional universitario-líder sistemas. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

**CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 00396 del 27 de marzo de 2025, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

	<b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL</b>	CÓDIGO: FR-GJ-004
	<b>MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/10/2024
		Página 3 de 3
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

**CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el Profesional Universitario-líder sistemas, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

**LILIANA YUNEZ LUQUETTA**  
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

**ROYER ELIECER MEJÍA VILLALBA**  
Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario  
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica  
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

